Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
4° período de sesiones
(21 de enero a 1 de febrero de 1985)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/41/45)

Observaciones finales del Comité: Austria

180. El Comité examinó el informe inicial de Austria (CEDAW/C/5/Add.17) en sus sesiones 51a., 55a. y 56a., celebradas el 24 y el 28 de enero de 1985 (CEDAW/C/SR.51, 55, 56 y 62).

181. El representante del Estado Parte comenzó su exposición introductoria con algunas observaciones sobre el sistema de presentación de informes previsto en la Convención, el cual imponía a los Estados Miembros una pesada carga, tanto en términos presupuestarios como de trabajo. Esa carga era tanto más pesada en el caso de países que sólo disponían de recursos técnicos y administrativos limitados o cuyo idioma oficial no era ninguno de los idiomas oficiales de trabajo de las Naciones Unidas.

182. El representante de Austria presentó información adicional sobre los acontecimientos más recientes, que no habían podido incorporarse al informe.

183. Mencionó el seminario sobre la función económica de la mujer en la región de la Comisión Económica para Europa, celebrado en octubre de 1984 en Austria por invitación del Gobierno austríaco, diciendo que muchas de las recomendaciones en él formuladas preveían medidas para aplicar las disposiciones de la Convención. Puso de relieve las principales disposiciones constitucionales que garantizaban la igualdad entre los sexos en Austria y habló de la amplia jurisprudencia que había desarrollado consiguientemente el Tribunal Constitucional, que se guiaba por el principio de que sólo se justificaba el trato desigual de la mujer y el hombre cuando existían razones objetivamente justificables. Esas disposiciones constitucionales eran vinculantes para los legisladores, la administración y los jueces y, al ratificarse la Convención, el artículo 4 había adquirido la categoría de ley constitucional.

184. El representante austríaco informó luego sobre una serie de medidas e iniciativas concretas adoptadas en los últimos meses por su Gobierno en favor de la mujer. Una de ellas era una campaña para modificar actitudes tradicionales y estereotipadas respecto del empleo y estimular a las mujeres jóvenes a desempeñar tareas no tradicionales. Otra medida consistía en un programa para la promoción de la mujer en la administración pública adoptado por el Gobierno, que había tenido buen éxito. Subrayó la función de cámara de compensación que cabía a la Oficina del Secretario de Estado para Cuestiones Generales relativas a la Mujer en la Cancillería Federal. Hizo también hincapié en que el Gobierno y sus organismos eran, con mucho, los mayores empleadores de Austria y que sus medidas tenían un efecto inmediato sobre la situación general de la mujer en el país. Otras medidas se referían a la ayuda a las mujeres maltratadas, las mujeres salidas de la prisión y las mujeres que procuraban obtener el divorcio, a la violencia sexual contra la mujer y medidas legislativas conexas. Además de las diversas actuaciones oficiales se refirió a iniciativas privadas merecedoras del pleno apoyo gubernamental.

185. El representante del Estado Parte presentó algunos datos estadísticos sobre la mujer en la vida política pública. Dijo que uno de los 15 ministros y dos de los seis secretarios de Estado eran mujeres. Veinte de los 183 diputados y 10 de los 63 miembros de la segunda cámara, el "Bundesrat", eran también mujeres. El porcentaje de mujeres en las dietas, los "Landtage", oscilaba entre el 2,8% y el 18%. Los miembros de todos esos órganos eran elegidos por sufragio igual; su composición reflejaba las actitudes corrientes de la población, que el Gobierno

trataba de modificar. Además de las diversas medidas aplicadas en el plano interno, Austria también participaba activamente en foros internacionales en la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer.

186. La mayoría de los miembros del Comité felicitaron al representante de Austria por su excelente declaración introductoria, que complementaba la información contenida en el informe escrito. Se mostraron impresionados por la calidad y la cantidad de los programas, lo que demostraba la importancia que el país atribuía a la Convención y el deseo de modificar los papeles estereotipados de la mujer en la sociedad. Algunos miembros encomiaron la particular atención prestada por el país a la mujer integrada en la fuerza de trabajo y las diversas disposiciones igualitarias que figuraban en los códigos austríacos. La impresión general fue que Austria había emprendido una labor muy consciente para lograr la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre. Al mismo tiempo, la mayoría de las expertas expresaron su preocupación por la falta de información estadística suficiente y deploraron el hecho de que no se hubiera dispuesto antes de dos documentos facilitados durante la reunión (sobre la función económica de la mujer en Austria y sobre la mujer y los medios de comunicación en Austria, respectivamente), que contenían datos estadísticos muy valiosos. Unas pocas expertas compartieron la preocupación expresada por el representante del Estado Parte con respecto a los problemas de traducción relacionados con la presentación de informes nacionales.

187. Una experta pidió una aclaración acerca de lo que consideraba eran dos afirmaciones contradictorias en el informe, a saber, que las disposiciones de la Convención no podían aplicarse directamente en el marco del régimen jurídico nacional, pero que la Convención complementaba la legislación austríaca y los artículos 1 a 4 de la misma eran considerados adiciones a la Constitución.

188. Algunas expertas pidieron más información sobre el procedimiento que se seguía al interponer una apelación ante el Tribunal Constitucional. Deseaban saber si los ciudadanos podían apelar directa o indirectamente en caso de violaciones de cualesquiera derechos o sólo de derechos constitucionales y si los costos de la apelación eran sufragados por el Estado. Se pidió que se ampliara la información sobre la Ley de igualdad de trato, las funciones de la Comisión sobre Igualdad de Trato y lo que se entendía por eliminación de "discriminación abierta" en relación con la ley sobre los acuerdos colectivos. Varias expertas preguntaron acerca del mecanismo que aplicaba la Comisión sobre la Igualdad de Derechos para controlar la aplicación de la Convención y otras medidas legislativas, qué procedimiento se tenía que seguir para plantear casos ante la Comisión y quién tenía derecho a apelar ante la Comisión. Algunas expertas preguntaron si la Comisión actuaba siguiendo instrucciones de un organismo gubernamental, y varias expresaron su asombro ante el pequeño número de casos presentados a la Comisión. Preguntaron asimismo si se habían encarado otros casos relativos a la discriminación contra la mujer y si algunas medidas discriminatorias habían sido ulteriormente declaradas nulas y sin efecto.

189. En cuanto a los órganos administrativos especiales que en Austria se ocupaban de los asuntos de la mujer, se hicieron preguntas acerca de las funciones específicas de la Oficina del Secretario de Estado para asuntos relativos a la mujer en la Cancillería Federal y las tareas de la Dependencia especial de asuntos de la mujer en el Ministerio Federal de Asuntos Sociales creada en 1983. Se formularon asimismo preguntas sobre la relación que tenían esos dos organismos entre sí y con las organizaciones no gubernamentales, y sus facultades para imponer

sanciones. Una experta preguntó si la dependencia creada en 1983 continuaba los programas iniciados en la antigua Oficina del Secretario de Estado para asuntos relativos a la mujer trabajadora, del Ministerio Federal de Asuntos Sociales.

190. Varias expertas deseaban saber si se había realizado alguna evaluación de las actividades destinadas a mejorar la condición de la mujer, si como resultado de la campaña en los medios de información y los importantes cambios realizados en los textos escolares y en los programas de televisión habían cambiado las actitudes del público y si se habían realizado investigaciones para evaluar esos cambios. Una experta preguntó si los hombres participaban, y en caso afirmativo en qué medida, en los intentos por cambiar las actitudes tradicionales y qué se hacía para alentar a los hombres a modificar sus actitudes. Se pidió más información sobre las autoridades encargadas de las esferas de información y educación. Una experta manifestó el deseo de saber si las nuevas maneras de presentar a la mujer y al hombre en los textos escolares se aplicaban también a los materiales didácticos preescolares. Otra preguntó si la elección de programas de televisión dependía de la buena voluntad de los medios de comunicación o si existía una autoridad encargada de imponer ciertas sanciones.

191. Se solicitó mayor información estadística sobre la presentación estereotipada de funciones y la discriminación en la publicidad. Se preguntó si se permitía a los empleadores especificar en los anuncios de vacantes si sólo podían solicitar el empleo candidatos de un sexo determinado.

192. Se pidió mayor información estadística acerca de la participación de la mujer en las organizaciones políticas y en los partidos políticos a todos los niveles, sobre el número de mujeres que ejercían sus derechos de voto y sobre el porcentaje de mujeres en los órganos electivos a nivel inferior y superior.

193. Varias expertas se mostraron un tanto sorprendidas de que Austria hubiese formulado una reserva con respecto al párrafo b) del artículo 7 de la Convención y pidieron una aclaración. Se preguntaban si la reserva se refería a la participación de la mujer en las fuerzas armadas o a su acceso a las funciones públicas a ciertos niveles. Se preguntó también si el servicio militar era obligatorio en Austria. Otras preguntas se refirieron al porcentaje de mujeres en la judicatura, en puestos de categoría superior de la administración pública, en el servicio diplomático y en organismos internacionales. Una experta preguntó para qué ministerios se habían designado mujeres y si las 20 mujeres miembros del Parlamento habían sido las únicas candidatas.

194. Con respecto a la educación, se pidió mayor información estadística acerca de la enseñanza en todos los niveles y, en particular, sobre la matrícula de mujeres, la proporción de mujeres que habían terminado la enseñanza secundaria y superior en comparación con los hombres y sobre la proporción de mujeres que habían recibido educación en comparación con el total de mujeres. Una experta manifestó el deseo de saber qué tipos de profesiones ejercían las mujeres que se graduaban de las universidades. Se formularon preguntas acerca de los tipos de ocupaciones en que entraban las mujeres conforme al programa especial de aprendizaje, sobre la función que desempeñaba la Iglesia Católica y sobre la situación de las mujeres migrantes. Una experta pidió un ejemplar del libro publicado en noviembre de 1981 como resultado de un certamen de cuentos que había sido organizado con el lema "Las niñas pueden silbar, los niños pueden llorar". Otras expertas preguntaron si la educación era obligatoria en Austria y hasta qué nivel y qué tipos de educación eran gratuitos. Se preguntó si los cursos de artesanías y economía doméstica se daban a jóvenes de ambos sexos o si habían sido abolidos.

195. Una experta preguntó si los nuevos programas educativos constituían una obligación para los maestros o si revestían el carácter de sugerencias únicamente.

196. Se pidió más información estadística acerca de la proporción de mujeres y hombres en los diferentes grupos ocupacionales, a diferentes niveles, en los sectores público y privado, y acerca del número total de personas empleadas en actividades remunerativas. Se preguntó si existía el desempleo de la mujer y si se habían tomado medidas para reducir o eliminar el trabajo a destajo. Una experta preguntó si una mujer que fuera despedida por motivos discriminatorios o a la que se le negara el empleo por motivo de sexo podía presentar un recurso y a qué autoridad debía dirigirse. También preguntó si tanto el hombre como la mujer con personas a cargo tenían derecho a impugnar un despido por ser socialmente injustificado. Otras expertas formularon preguntas sobre el sistema de trabajo a jornada parcial, sobre la protección de los derechos de las mujeres que no recibían remuneración en los negocios familiares y sobre las razones para prohibir que la mujer trabajase en horario nocturno. También deseaban saber qué tipos de trabajo estaban prohibidos a la mujer, por qué no se prohibía que un posible empleador tomara en cuenta el sexo al seleccionar al personal, si habían surgido problemas al respecto y cuáles eran los criterios que se aplicaban en la administración pública para escoger el candidato "más apto". Se preguntó si Austria tenía intención de retirar su reserva en relación con el artículo 11 de la Convención.

197. Algunas expertas pidieron ejemplos concretos de trato preferencial, y preguntaron si existía discriminación con respecto a la remuneración por trabajo de igual valor y en el sistema tributario, por qué todavía la mujer devengaba salarios más bajos y qué medidas preveía el Gobierno de Austria para cambiar esa situación. Otra experta se mostró interesada en los resultados que figuraban en el informe sobre el programa especial adoptado en noviembre de 1981 para prestar asistencia a la mujer en la administración pública. Mientras que una experta preguntó si en Austria se practicaba la discriminación sólo en el sector privado o también en relación con los cargos públicos, otra consideró que el Gobierno, por ser el empleador más importante en Austria, estaba en la afortunada posición de poder dar un buen ejemplo a los empleadores privados. Otras preguntas se refirieron a la orientación profesional para ocupar empleos no tradicionales, a los programas de formación profesional, a la situacion de las trabajadoras migrantes, a la situación de las minorías étnicas y a los datos sobre las condiciones de trabajo para la mujer en diversas ramas de la industria.

198. Varias expertas formularon observaciones en relación con la cuestión de la licencia de maternidad. Algunas preguntaron si se había estudiado la posibilidad de la licencia de paternidad, si la mujer después de haber disfrutado la licencia para atender al recién nacido no corría el riesgo de perder su empleo y si se prestaba alguna forma de asistencia pública para el cuidado de los niños. También se preguntó si se pagaba una subvención a la mujer que debía cuidar un hijo enfermo y, en caso afirmativo, si el padre también tenía derecho a recibirla. Una experta deseaba conocer el porcentaje de mujeres a quienes se concedía licencia de maternidad en los sectores público y privado. Otra preguntó si la mujer podía decidir a su albedrío el tipo de trabajo que realizaría durante el embarazo. Una experta preguntó si la prestación por maternidad que se había aumentado para las madres solteras era todavía diferente de la prestación que se concedía a las madres casadas.

199. Se pidió mayor información sobre la situación jurídica respecto del aborto y se preguntó si los servicios sanitarios en Austria eran privados o los subvencionaba el Estado. Una experta preguntó cómo se encaraba la prostitución en Austria y si se consideraba delito.

200. Con respecto a la mujer rural, se pidió más información sobre los problemas que enfrentaba la mujer rural, su situación educacional y sus posibilidades de empleo. Se pidió que se aclarara más la cuestión de la asignación de asistentes a las madres que se ocupaban en negocios, agricultura o silvicultura durante el período pre y postnatal establecido legalmente, y si los costos relacionados con el servicio de esos asistentes los sufragaba el Estado o el seguro privado.

201. Otra pregunta se refirió al tipo de autoridades que arbitrarían en casos de desavenencia entre los padres en cuanto al recibo de las prestaciones familiares. Una experta pidió más información sobre los servicios de asesoramiento a la familia y los cónyuges. Se solicitó mayor información sobre el ejercicio de los derechos de la mujer a establecer domicilio después del divorcio y se preguntó hasta qué punto la mujer era económicamente independiente, y si podía administrar sus bienes y negociar con las instituciones financieras.

202. Varias expertas pidieron mayor información sobre las próximas enmiendas legislativas en los procedimientos penales en casos de violencia marital y maltrato de mujeres. Algunos expertos preguntaron si existían programas para asesorar a los hombres en cuanto a la violencia doméstica, si se habían hecho estudios sobre la magnitud del problema, qué medidas se habían adoptado para combatir el fenómeno y cuáles eran las siete instituciones, a que se hacía referencia en el informe, encargadas de proteger a la mujer que era objeto de malos tratos. Se preguntó si, además del esposo, otros hombres miembros de la familia practicaban la violencia, y si existía un vínculo entre la violencia y el alcoholismo.

203. Unas cuantas expertas expresaron su preocupación por la diferencia que existía entre los hijos legítimos y los hijos ilegítimos, diferencia que se había abolido en otros países. Se preguntó si existía igualdad entre los sexos con respecto a las obligaciones de manutención, custodia y curatela y por qué los tutores legales y no las madres debían cuidar a un hijo ilegítimo. Se pidió más información sobre el derecho de adopción y los procedimientos al respecto. Por último, se preguntó si la mujer que vivía en unión consensual tenía los mismos derechos que la mujer casada.

204. El representante de Austria explicó que la categoría de ley constitucional dada a los artículos 1 a 4 de la Convención tenía como consecuencia que no pudiera promulgarse en Austria ninguna legislación contraria a esas disposiciones. Estas no eran, sin embargo, de aplicación directa, o sea que debían promulgarse leyes y otras disposiciones antes de que estos artículos pudieran aplicarse.

205. En caso de violación del principio de igualdad, cada persona tenía derecho a interponer una queja ante el Tribunal Constitucional dentro de las seis semanas siguientes a la adopción de la decisión definitiva en la última instancia de una autoridad administrativa o de impugnar la legalidad de un decreto o una ley. Esas decisiones o leyes podían declararse nulas y sin efecto alguno. El representante enumeró una serie de ejemplos concretos y declaró además que todos en Austria tenían derecho a solicitar asesoramiento jurídico gratuito.

206. En cuanto a la integración y funcionamiento de la Comisión sobre Igualdad de Trato, explicó cuáles miembros del Gobierno, las cámaras autónomas y los sindicatos eran designados por el Ministro Federal de Asuntos Sociales para un período de cuatro años. Aunque los casos tratados por la Comisión eran pocos, habían tenido efectos de largo alcance sobre los acuerdos colectivos y otros de carácter laboral. La Comisión se ocupaba de casos de discriminación en la esfera parajudicial. Se podían interponer simultáneamente quejas ante ese órgano y ante el Tribunal Laboral.

207. Las tareas encomendadas a la antigua Secretaría de Estado para Asuntos relativos a la Mujer Trabajadora en el Ministerio Federal de Asuntos Sociales, y sus programas y labor de investigación habían pasado a manos de toda una dependencia del mismo Ministerio sin ningún recorte presupuestario. La incorporación de la Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer en la Cancillería Federal había convertido las cuestiones relacionadas con la mujer en una función de gobierno y, al situarlas en el centro de la atención pública, contribuyó a cambiar la actitud en la sociedad. La oficina celebró además negociaciones interdisciplinarias con otros ministros.

208. Con respecto a la mujer en los medios de comunicación, el representante de Austria mencionó un Comité de Publicidad Comercial adscrito a un ministerio, que publicaba directrices concretas a las empresas de publicidad y recibía las quejas pertinentes.

209. Tras haber explicado que "discriminación manifiesta" significaba toda discriminación contenida en la redacción explícita de una disposición jurídica, dijo que esa discriminación "manifiesta" no figuraba ya en los acuerdos colectivos y que se hacía todo lo posible por eliminarla en cualquier otra parte.

210. Las disposiciones legislativas acerca de la prostitución no hacían diferencia entre el hombre y la mujer; estaban prohibidas la prostitución en lugares públicos y la prostitución con la participación de niños y menores; estaba permitida, sin embargo, en lugares delimitados por las autoridades y estaba sometida a control médico.

211. No había en Austria limitaciones a la participación de la mujer en partidos políticos y sindicatos, y la Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer estaba tratando, mediante seminarios y, programas de capacitación, de fomentar en las mujeres la confianza en sí mismas para presentarse como candidatas a cargos políticos. Aunque actualmente sólo había 20 mujeres en el Parlamento, se habían presentado muchas más candidatas a las últimas elecciones.

212. En cuanto a la reserva formulada por Austria con respecto al inciso b) del artículo 7 de la Convención, el representante explicó que se refería únicamente a la exención de las mujeres del servicio militar. Los juristas austríacos consideraban que había razones "objetivamente justificables" para esa exención. No obstante, había mujeres en la administración del ejército. El servicio militar era obligatorio para los hombres.

213. El representante presentó información estadística sobre la participación de la mujer en el servicio diplomático. En el servicio exterior, el 48% del personal era femenino; un 10,8% estaba formado por diplomáticas.

214. Una asociación subvencionada por el Gobierno había realizado campañas de información para los progenitores a fin de cambiar pautas de conducta estereotipadas para los niños en edad preescolar. La Secretaría de Estado de Asuntos Generales relativos a la Mujer no sólo expedía directrices generales para asegurar una imagen más realista de ambos sexos en los textos escolares austríacos, sino que desarrollaba campañas de alfabetización para trabajadoras migrantes y programas adaptados a las necesidades de grupos sociales marginales y minorías lingüísticas. El representante de Austria declaró que, en su país, la educación era obligatoria por un período de nueve años. La asistencia escolar, los libros de escuela, la formación profesional, la enseñanza universitaria y en escuelas superiores y el traslado hacia y desde las escuelas o universidades en el transporte público eran gratuitos para ambos sexos hasta la edad de 27 años. Los estudiantes procedentes de familias de bajos ingresos podían solicitar becas que cubrían sus costos de vida. El sistema de seguridad social austríaco proveía a la atención médica de alumnos y estudiantes. Las mujeres constituían el 41,7% de la población universitaria total; del desglose por esferas de estudio resultaba que la mayoría de las estudiantes (el 52,8%) están matriculadas en filosofía y ciencias.

215. El orador explicó que la tendencia hacia la educación superior había proseguido para ambos sexos. La proporción de mujeres con formación profesional completa había aumentado del 13% al 19% y un número apreciablemente mayor de mujeres se había graduado en instituciones de enseñanza superior. Seguían existiendo, empero, diferencias en las calificaciones profesionales entre los sexos. Mientras que había más mujeres que hombres con puestos superiores en la administración pública, menos del 1% de mujeres, comparado con el 16% de graduados, ocupaba posiciones ejecutivas en las empresas privadas.

216. El representante indicó que el programa de capacitación avanzada para maestros era voluntario.

217. En lo relativo a los programas especiales de aprendizaje para mujeres, el representante de Austria explicó que se pagaban subvenciones mensuales a las empresas que daban trabajo a muchachas en tareas en las que hubiera empleadas menos de un 30% de mujeres y que se llevaban a cabo programas de investigación y capacitación y campañas en los medios de comunicación para motivar a las jóvenes a dedicarse a trabajos no tradicionales. También se había iniciado un programa especial para la promoción de la mujer en la administración pública a fin de modificar estereotipos y eliminar prejuicios. Ese programa comprendía cursos especiales para mujeres, el suministro de guarderías y mejores condiciones de trabajo. Además, por decreto ministerial, todas las vacantes de empleos debían anunciarse sin hacer referencia al sexo. Tampoco se tenía en cuenta el sexo del solicitante. Se procuraba la adopción de medidas y la introducción de mejoras análogas en el sector privado.

218. Pese a que los ingresos del sector público estaban regulados por ley, la diferencia salarial entre el hombre y la mujer en el sector público seguía siendo de un 19%, mientras que en el sector privado ascendía a alrededor de un 40%. Un estudio sobre reglamentaciones diferenciadoras del trabajo del hombre y de la mujer en los acuerdos colectivos austríacos tuvo una fuerte repercusión sobre la Ley de igualdad de trato de 1979.

219. Por lo general, el empleo de jornada parcial no llevaba incorporada ninguna desventaja legal para los empleados e iba en aumento el número de empleados de jornada parcial. El representante del Estado Parte mencionó las disposiciones

jurídicas especiales relativas a las amas de casa autoempleadas. Una medida adicional para reducir el trabajo a destajo era el requisito de obtener el acuerdo del portavoz de los trabajadores para la contratación en las empresas privadas.

220. En cuanto a las restricciones ocupacionales para la mujer, se dijo que a tenor de varias disposiciones legales se habían de tener en cuenta las aptitudes físicas de la mujer al asignar trabajos y que, por consiguiente, cierto número de actividades estaban vedadas a la mujer. El trabajo nocturno estaba prohibido para las mujeres a tenor de la Convención No. 89 de la OIT y de algunas leyes especiales. Se habían exceptuado únicamente varios tipos de ocupaciones, pero se estaba considerando la introducción de nuevas excepciones.

221. Respecto a las disposiciones especiales para la promoción y protección de las minorías étnicas, el representante de Austria aclaró que no se hacía distinción alguna entre la mujer y el hombre.

222. El representante de Austria mencionó medidas especiales para proteger a la mujer contra el despido durante el embarazo o poco después del mismo. Si una persona tenía familiares a su cargo, los tribunales habían de decidir si el despido procedía socialmente habida cuenta de las responsabilidades de alimentos de la persona que se iba a despedir.

223. Al hablar del sistema fiscal, explicó que las parejas pagaban impuestos por separado en Austria y que cierto número de gastos, tales como el pago de alimentos, eran deducibles del impuesto.

224. El representante de Austria dijo que toda persona empleada tenía derecho a licencia con sueldo de hasta una semana para cuidar a un familiar cercano que estuviese enfermo. Los subsidios de nacimiento y familiares eran iguales para las madres solteras que para las casadas. El subsidio de licencia de maternidad de las madres solteras era un tercio más alto que el de las madres casadas. Se habían previsto subvenciones especiales de urgencia para madres solteras hasta el tercer año del hijo y un subsidio especial para el cuidado del hijo de una madre soltera pagadero hasta el sexto año del hijo. Los padres habían de efectuar una pequeña contribución al sustento de las guarderías infantiles públicas, conforme al nivel de sus ingresos. Las guarderías privadas funcionaban sobre una base comercial y la mayoría de ellas recibían subvenciones estatales. Si bien se estaba estudiando la concesión de un licencia de paternidad, no era probable que se introdujese esta licencia en el futuro próximo por razón de las reservas expresadas por las organizaciones de empleadores. Desde 1975, se había autorizado el aborto efectuado por un médico diplomado hasta el tercer mes del embarazo.

225. El representante mencionó la existencia en el país de unos 200 centros de asesoramiento familiar financiados por el Estado o por organizaciones privadas, que atendían gratuitamente a todos los interesados y asesoraban en materia de planificación de la familia y de problemas sociales, económicos y sicológicos de las parejas.

226. Las mujeres autoempleadas tenían derecho al servicio de una ayudante doméstica asignada por las autoridades durante las ocho semanas anteriores al parto y las cuatro semanas posteriores al mismo. Tan sólo alrededor de un 7% de las mujeres austríacas trabajaban en la agricultura. La mujer de un agricultor recibía asistencia médica de la seguridad social austríaca y disfrutaba de la condición

jurídica de ama de casa autoempleada. Gozaba asimismo de todas las medidas protectoras de la maternidad y subsidios correspondientes. Las trabajadoras agrícolas disfrutaban de iguales derechos que los demás trabajadores.

227. El representante dio algunos datos estadísticos sobre las mujeres que sufrían la violencia del marido y dijo que iba en aumento el número de mujeres que denunciaban a la policía abusos cometidos por los hombres. La violencia conyugal era considerada como causa justificativa de divorcio y de abandono del domicilio conyugal. Las víctimas de violencias sexuales podían refugiarse en albergues autoadministrados y hacer llamadas telefónicas de urgencia o recurrir a la terapia de grupo. El representante mencionó medidas legislativas y ministeriales que se habían iniciado o previsto para casos de violencia sexual.

228. El representante de Austria dijo que la mujer podía adquirir bienes muebles e inmuebles y obtener préstamos bancarios sin el previo consentimiento de su marido. La separación de bienes en el matrimonio estaba prevista por la ley austríaca salvo que los esposos acordasen lo contrario. En caso de divorcio el tribunal había de decidir cómo se haría el reparto de los activos y ahorros comunes.

229. Con respecto al cuidado del hogar y las tareas domésticas, las encuestas indicaban que se había producido un cambio durante los últimos 15 años, ya que era mayor ahora el número de hombres que participaban en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos.

230. El representante de Austria aclaró que los términos de hijo "legítimo" e "ilegítimo" se habían introducido en el informe por un error de traducción. Los términos correctos eran de hijos nacidos dentro y fuera de matrimonio. Los padres actuaban como representantes jurídicos de sus hijos nacidos dentro de matrimonio; un organismo público de bienestar de los niños desempeñaba esa función para los hijos nacidos fuera de matrimonio. A tenor de una nueva ley, que pronto se promulgaría, uno solo de los progenitores de uno u otro sexo podía actuar como tutor legal. Cualquiera de los dos esposos podía solicitar, tras el matrimonio, llevar el nombre de su marido o de su mujer, y la mujer podía además añadir su nombre de soltera al nombre del marido. Los hijos nacidos dentro de matrimonio llevaban el nombre común de la familia, y los hijos nacidos fuera de matrimonio llevaban el nombre de la madre. Respecto al subsidio familiar, el representante dijo que los padres que vivían juntos podían elegir libremente cuál de los dos recibiría el subsidio para cada hijo. En casos de desacuerdo, las autoridades debían velar por que este subsidio fuese a parar a aquel de los esposos que hubiese asumido la responsabilidad principal con respecto al hijo.

231. En cuanto al tema de la adopción, se dijo que en Austria una persona de cualquier sexo podía, a partir de cierta edad, adoptar un niño con autorización de los tribunales si esa adopción redundaba en provecho del niño y si se había obtenido el previo consentimiento de los parientes cercanos del hijo adoptado.